

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2008 presentados por el Partido Revolucionario Institucional**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, ni, tratándose de aportaciones para gastos de campaña, el equivalente al 10% del tope de campaña establecido para la elección de gobernador del estado; y III. El autofinanciamiento.

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: “El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre,

domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán, para cada una, al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: *“Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.*

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.”

IX. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;*
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y*
- c) Derogado”.*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.*

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51-Bis enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: “*El Consejo General tiene competencia para:*” y la fracción XXVI cita: “*Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;*”

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 28 de julio de 2008, a las 2:21 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció la Lic. Ma. Concepción Lorena Cicilia Chávez en su carácter de representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2008; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la materia, el día 2 de julio de los corrientes, se proporcionó asesoría y orientación a la C. P. Ma. Guadalupe Cepeda Sosa, responsable de los registros contables del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del segundo trimestre de 2008.
- II. El día 30 de julio de 2008, acorde con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 019/2008 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estados de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados

financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas mediante oficios DEOE/225/08 y DEOE/226/08 de fecha 12 de septiembre de 2008 a los representantes propietaria y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 37 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Revolucionario Institucional, son las siguientes:

- 1.- El partido no anexa recibos de ingresos por concepto de financiamiento público, privado y autofinanciamiento que reúnan requisitos fiscales de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.
- 2.- Se solicitó aclarar la expedición de cheques, ya que el saldo en bancos en contabilidad no tiene fondos suficientes para cubrir los gastos, reflejando un saldo negativo. Asimismo, se pidió anexar los cheques 3326 y 3327 y registrarlos en contabilidad.
- 3.- Faltó anexar estados de cuenta bancarios de los meses de abril, mayo y junio.
- 4.- Faltó anexar a las pólizas de egresos la copia de los cheques expedidos.
- 5.- Se requirió al partido anexar los formatos 7PP Arqueos de caja, así como el formato 30 PP Control de Recibos de Reconocimiento por actividades Políticas (REPAP).
- 6.- Se solicitaron los formatos 8 PP Conciliaciones bancarias y el formato 26 PP Análisis de la cuenta de Actividades Editoriales con la firma del encargado del órgano interno.
- 7.- Se observó la cuenta de autofinanciamiento en lo que se refiere a la realización de 14 eventos en los cuales el partido incumple en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, en lo siguiente:
 - a) No pactó la utilidad mínima del 15% del total de los ingresos obtenidos en 13 eventos realizados.

- b) No presentó emblema que ocupe al menos la quinta parte de la propaganda utilizada y la leyenda respectiva en 14 eventos realizados.
- c) El formato 10 PP Control de Eventos de Autofinanciamiento no coincide con el reporte de boletaje en 4 eventos.
- d) No coincide el porcentaje pactado en el contrato con la utilidad recibida.
- e) Faltó anexar carta de la empresa que estuvo a cargo de la venta de los boletos en tres eventos.

8.- Se solicitó anexar formatos que sufrieran modificación de acuerdo a las reclasificaciones realizadas.

IV. El Partido Revolucionario Institucional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2008, manifestando que:

1.- Referente a que el partido no anexa recibos de ingresos con requisitos fiscales de acuerdo al reglamento de fiscalización, el partido presenta oficio de fecha 26 de septiembre del año en curso rubricado por la Lic. Ma. Concepción Lorena Sicilia Chávez en su carácter de Representante Propietario del Partido ante el Instituto en el cual comparece y expone lo siguiente:

"Que en tiempo y forma, a través de este recurso y a nombre de mi representado, se da contestación a la observación No. 1 del oficio No. DEOE/225/08, emitido por este Instituto

1.- Que el Partido Revolucionario Institucional, es un partido con Personalidad jurídica propia, como consta en los archivos el Instituto Federal Electoral y que se encuentra legalmente acreditado como partido nacional en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la legislación mexicana así como a su normatividad interna.

2.- Los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como

prerrogativa de los partidos políticos recibir financiamiento público para llevar a cabo sus actividades.

3.- Es oportuno señalar que existe un régimen de control y fiscalización de dichos recursos que si bien se encuentra considerado a nivel de la Constitución Federal en los dispositivos mencionados con antelación, sus bases y procedimientos se encuentran reservados a las leyes reglamentarias correspondientes, como es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia Federal y en la Ley del Estado de Querétaro a nivel local.

4.- En ningún supuesto constitucional o normativo de orden Federal o Local de esta entidad Federativa, se establece condicionamiento o requisito alguno para gozar del derecho a recibir la prerrogativa de financiamiento público, en los términos que señalan las leyes, es decir algo distinto o adicional al acuerdo correspondiente del órgano electoral competente.

5.- En virtud de lo expuesto, resulta evidente que el régimen fiscal al que esta sujeto este Instituto Político es uno solo conforme a las Leyes Federales en materia de ingresos y para tales efectos cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes independientemente de su organización a nivel nacional.

6.- Es así que, el Partido primeramente se encuentra sujeto a las Leyes de índole Federal, máxime en materia tributaria, que es de tal orden, como se desprende de los artículos 87 a 89 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta fundamentalmente.

7.- Por lo anterior teniendo en consideración que:

A.) No existe norma alguna (federal o local) que obligue a este Partido Político, para expedir recibos elaborados por un “impresor autorizado por el SAT”

B.) El artículo 42 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es aplicable al financiamiento privado, y no al público que es el caso que nos ocupa, por lo que es incorrecto aplicar por analogía, lo

regulado en este dispositivo para un tipo de financiamiento de otra naturaleza y características, ya que con ello se vulneran las garantías de seguridad jurídica del partido.

C.) Es improcedente aplicar el Artículo 101 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que los partidos políticos están regulados por el Artículo 102 de la ley en comento, suponiendo sin conceder que en efecto se aplicara el Artículo 101 fracción II de esta ley, es oportuno mencionar que a la letra dice: “Artículo 101 Frac. II.- Expedir comprobantes que acrediten la enajenación que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y conservar copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales, los que deberán de reunir los requisitos que fijen las disposiciones fiscales respectivas.”

En efecto, como se ha precisado, el supuesto que menciona la ley en el citado artículo es que las personas morales con fines no lucrativos, deberán expedir recibos con requisitos fiscales, cuando se efectúe una ENAJENACION, PRESTACION DE SERVICIOS U OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES.

Como es de observarse, los comprobantes se expiden con requisitos en estos casos únicamente, y no en el caso de financiamiento público, por lo que ésta Autoridad funda su resolución en un precepto legal que no es aplicable, contraviniendo los artículos 14 y 16 Constitucionales, incluso el mismo artículo invocado.

D.) Con relación a los art. 22 y 71 de la ley para el manejo de los recursos públicos del estado de Querétaro, la misma resulta inaplicable a este partido ya que por su naturaleza y finalidad, se encuentra dirigida a entes públicos ya sean parte de los poderes estatales y municipales entidades para estatales y organismos autónomos, como es el caso del propio Instituto Electoral, y si bien se establece en dicha ley en forma genérica que también es sujeto de esta, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos, esta referencia debe entenderse en el contexto de la ley que se trata, es decir, la misma se encuentra dirigida a entes que por su naturaleza, funciones o relaciones con la

actividad pública –gubernamental, se encuentra en tales supuestos, naturaleza totalmente distinta a la de este partido político.

Por lo anteriormente manifestado, se concluye que la única autoridad reconocida por esta ley para verificar la correcta aplicación de la misma es la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y las Contralorías Internas de los organismos correspondientes, instancias de auditoría que no son competentes para fiscalizar a un partido político, pues la única instancia facultada para ello a nivel local en esta entidad, es el propio organismo electoral y no otra instancia, y el marco legal para llevarlo a cabo conforme lo establece el artículo 116 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la ley reglamentaria correspondiente, sin que se autorice ningún otro ordenamiento, ni siquiera con carácter supletorio para el efecto.

Es de resaltarse que esa Autoridad se atribuye facultades que legalmente no le corresponden, al imponer a la entidad que represento, una obligación que las leyes de carácter federal no me imponen, como es la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, violando el principio de certeza jurídica al pretender aplicar leyes que prescriben supuestos diferentes. Esa autoridad viola además, el principio de supremacía constitucional al aplicar leyes de carácter estatal por encima de Leyes Federales y de la propia Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ATENTAMENTE
PIDO SE SIRVA:

PRIMERO: Reconocer la personalidad con que comparezco como Representante del Partido revolucionario Institucional.

SEGUNDO: Tener por presentado y tiempo y forma este ocurso manifestando y aclarando lo que conviene a mi representado a los observado en el punto número 1, relativo a los estados financieros del trimestre del 1 de abril al 30 de junio de 2008, mediante oficio DEOE/225/08.”

2.- En cuanto a la aclaración sobre la expedición de cheques, ya que el saldo de la cuenta de bancos en contabilidad presenta un saldo negativo y la falta de registro en contabilidad de los cheques 3326 y 3327, el partido anexa un oficio rubricado por el C.P. José Gutiérrez Lara en su carácter de responsable del órgano interno del partido, mediante la cuál expone lo siguiente: "En respuesta a la observación No. 2 a los estados financieros correspondientes al segundo trimestre 2008, le informo: que fue necesario expedir el cheque no. 3327 para el pago a colaboradores del partido, por lo anterior nos fue necesario solicitar a uno de nuestros proveedores retener el cheque que le expedimos hasta el día que nos depositaran las prerrogativas. Concientes de la falta de control interno, le solicitamos nos tome en cuenta lo anterior para solventar la observación, comprometiéndonos a llevar mayor control interno."

3.- Respecto a la falta de estados de cuenta de los meses de abril, mayo y junio, el partido anexa dichos estados de cuenta bancarios.

4.- El Partido Revolucionario Institucional con respecto a la observación concerniente a la falta de copias de cheques en las pólizas de egresos, anexa oficio rubricado por el C.P. José Gutiérrez Lara, en su carácter de responsable del órgano interno del partido, en el cual manifiesta: "Por este medio le informo que referente a la observación no. 4 a los estados financieros del 2do trimestre del año en curso se le solicitó a la institución financiera HSBC desde el 11 de agosto de los corrientes como lo muestra el sello de recibido en el oficio que anexo, copia de los cheques requeridos por la Dirección que a su digno cargo lleva y es fecha que no nos resuelven como lo refieren en el oficio que anexo firmado y sellado por la mencionada institución, lo anterior para solicitarle tiempo para la entrega de los documentos solicitados. En cuanto a las observaciones 12 y 13 de los estados financieros del 1er trimestre 2008 anexo copia del depósito y cheque solicitados, cabe mencionar que en este caso sucedió lo mismo que se ha explicado con el banco."

5.- Referente a la solicitud de los formatos de arqueos de caja y del formato de Control de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), el partido anexa dichos formatos.

6.- Respecto a la solicitud de los formatos de las conciliaciones bancarias del trimestre en cuestión y del formato de Análisis de las Cuentas de Actividades Editoriales sin firma del encargado del órgano interno, el partido solventa la

observación anexando dichos formatos firmados por el encargado del órgano interno.

7.- En lo que se refiere a las observaciones que se realizaron a la cuenta de autofinanciamiento el partido dio respuesta a lo siguiente:

Respecto al inciso a) y b) anexó escrito en el cual menciona que: “En respuesta a la observación no. 9 referente a los eventos donde se nos cuestiona sobre la utilidad mínima establecida; le informo que no hay incumplimiento al Reglamento Fiscalización 2008 en su artículo 18 fracc. VIII inciso E, ya que tal y como se establece en el contrato de asociación en participación entre el Partido y el empresario en la cláusula sexta donde se indica el porcentaje pactado en efectivo y especie se da cabal cumplimiento al artículo en comento, la mencionada cláusula tiene fundamento en los Estatutos del Partido en la sección 1 art. 24 segundo párrafo que cita: “Independientemente de las categorías a que hace referencia el Artículo anterior, el Partido reconoce como simpatizantes a los ciudadanos no afiliados que se interesan y participan en sus programas y actividades. Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos: I. Solicitar su afiliación como miembros del Partido; II. Participar de los beneficios sociales, culturales y recreativos derivados de los programas del Partido; y...”, cabe hacer mención que utilidad se conceptualiza “provecho o interés que se saca de una cosa” por lo que resulta notorio que independientemente de la forma sea en efectivo o en especie, nuestro instituto político derivado de este evento obtuvo una utilidad tangible por un importe igual al 15% de los ingresos brutos del mismo. Respecto a la supuesta falta del emblema en una 5ta parte en la propaganda utilizada en cada evento, le comunico: Que la propaganda en medios de comunicación no es objeto del contrato en Asociación en Participación que se celebra entre el Partido y el empresario, debido a que mencionada publicidad es patrocinada por diversas empresas cuyos fines son ajenos a Partidos Políticos, y como es sabido que los medios de comunicación impreso, electrónicos y/o espectaculares aplican un “sobre costo” para el cobro de sus servicios elevándolos en un 100% tratándose de publicidad contratada por partidos políticos, Por lo antes expuesto a los empresarios se les ha dificultado colaborar con el partido para cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Pero sabedores de la responsabilidad para cumplir con los lineamientos del ya multimencionado Reglamento hemos logrado que en la publicidad impresa (posters) se nos incluya el logotipo del partido, como se anexó testigo de cada uno de ellos en la carpeta de documentación comprobatoria correspondiente al segundo

trimestre 2008 entregada a la Dirección que a su digno cargo lleva, es de puntualizar que por tratarse de eventos sociales y culturales va dirigido a un mercado plural ideológicamente hablando, lo que implica que colocar el emblema limitaría el número de asistentes potenciales, conllevando a una merma en las ganancias del empresario y por tanto el monto de la utilidad.

Respecto al inciso c) referente a que el formato 10 PP Control de Eventos de Autofinanciamiento, no coincide con el reporte de boletaje anexado respecto de cuatro eventos, el partido anexa dichos formatos corregidos.

Referente al inciso d) en lo que concierne a que no coincide la utilidad recibida con el porcentaje pactado en el contrato, el partido subsanó la observación.

Asimismo en lo que respecta al inciso e) que se refiere a que el partido no anexó carta de la empresa que estuvo a cargo de los boletos en tres eventos, el partido entregó la información requerida.

8.- En lo que respecta a los formatos que sufrieron modificaciones, el partido subsanó dicha observación. Asimismo, hizo entrega de las relaciones analíticas.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Revolucionario Institucional registró en su contabilidad en el período del 1 de abril al 30 de junio de 2008 la cantidad de \$605,152.83 (Seiscientos cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 83/100 M. N.) la cual es inferior en \$19,555.89 (Diecinueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 89/100 M.N) a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 31 de enero de 2008.

Lo anterior en virtud de la resolución dictada por el Consejo General en fecha 31 de marzo del presente año, a través de la cual impuso una sanción al

Partido Revolucionario Institucional, consistente en una reducción al financiamiento público en un porcentaje equivalente a la cantidad mencionada, misma que fue aplicada en el mes de mayo del presente año y se ve reflejada en los registros contables de los estados financieros presentados por el partido.

Financiamiento Privado

2. El Partido Revolucionario Institucional reporta que obtuvo en el segundo trimestre, ingresos por la cantidad de \$59,444.17 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 17/100 M. N.) por concepto de cuotas de afiliados representando el 2.379%, que sumado al 0.088% del primer trimestre, da un total de 2.467% del financiamiento público ordinario, lo cual no excede del 99% previsto en el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Las aportaciones fueron las siguientes:

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
2486	03/04/08	Jaime García Alcocer	\$2,500.00
2487	03/04/08	Jaime García Alcocer	\$2,500.00
2488	03/04/08	Jaime García Alcocer	\$2,500.00
2489	03/04/08	Jaime García Alcocer	\$2,500.00
2490	03/04/08	Jaime García Alcocer	\$2,500.00
2492	03/04/08	Ma. Concepción Lorena Sicilia Chávez	\$2,500.00
2493	05/04/08	Ma. Concepción Lorena Sicilia Chávez	\$2,500.00
2494	05/04/08	Ma. Concepción Lorena Sicilia Chávez	\$2,500.00
2495	05/04/08	Ma. Concepción Lorena Sicilia Chávez	\$2,500.00
2497	21/04/08	Norberto Alvarado Alegría	\$100.00
2500	25/05/08	Ma. Concepción Lorena Sicilia Chávez	\$5,000.00
2551	24/05/08	Mario Iván Verdugo Ortiz	\$360.00
2552	24/05/08	Jaime Queijeiro Castilla	\$360.00
2553	24/05/08	Claudio Cesar Dorantes Garibay	\$360.00
2554	24/05/08	Minerva Hernández Vaca	\$360.00
2555	24/05/08	Cecilia Hernández Rivera	\$360.00
2556	24/05/08	Gabriel Rivera Aguilar	\$360.00
2557	25/05/08	Cancelado	\$0.00
2558	25/05/08	Maria Concepción Garrido Sicilia	\$360.00
2559	27/05/08	Ruth Sánchez de Santiago	\$360.00
2560	27/05/08	Alberto Resendiz García	\$360.00
2561	27/05/08	Sara Resendiz Carranza	\$360.00
2562	27/05/08	Esmeralda Sánchez Cruz	\$360.00
2563	27/05/08	Cirilo Luna Pérez	\$360.00

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
2564	27/05/08	Ma. Evangelina Jiménez Rodríguez	\$360.00
2565	27/05/08	Cancelado	\$0.00
2566	28/05/08	Magdalena Muñoz González	\$2,100.00
2568	02/06/08	Oscar Sanabria Mondragón	\$6,600.00
2569	02/06/08	Cancelado	\$0.00
2570	02/06/08	José Luís Resendiz Jiménez	\$5,520.00
2571	03/06/08	Leodegario Ríos Esquivel	\$4,000.00
2572	09/06/08	Rafael Martínez Escamilla	\$360.00
2573	09/06/08	José Cruz Hernández	360.00
2575	13/06/08	Juan Gutiérrez Vega	\$5,580.00
2579	06/04/08	Jorge Reynaldo Sánchez Bayardo	\$1,080.00
2585	01/06/08	Laura Lechuga Trejo	\$1,564.17
		Total	\$59,444.17

Autofinanciamiento

3. El Partido Revolucionario Institucional reportó ingresos por autofinanciamiento durante el segundo trimestre por la cantidad de \$139,362.00 (Ciento treinta y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M. N.) representando el 5.577%, que sumado al 8.63% del primer trimestre, da un total de 14.207% del financiamiento público ordinario, el cual no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 44 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Los eventos reportados son los siguientes:

No.	Fecha	Espectáculo	Lugar	Monto
1	12/04/08	Obra de Teatro "Las Aventuras de los Backyardigans"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, Querétaro	\$20,050.00
2	13/04/08	Jarripeo Baile con Vicente Fernández	Centro de Espectáculos "Hermanos Robles"	\$0.00
3	16/04/08	Obra de Teatro "Monólogos de la Vagina" 1era. Función	Teatro del IMSS	\$4,800.00
4	16/04/08	Obra de Teatro "Monólogos de la Vagina" 2da. Función	Teatro del IMSS	
5	17/04/08	Obra de Teatro "Monólogos de la Vagina" 1era. Función	Teatro del IMSS	
6	17/04/08	Obra de Teatro "Monólogos de la Vagina" 2da. Función	Teatro del IMSS	
7	10/05/08	Concierto con "Sin Bandera"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, Querétaro	\$40,000.00
8	17/05/08	Concierto de Rock con el Grupo Vomito	Salón de Fiestas "Cipres Latino"	\$5,000.00
9	06/06/08	Concierto con "Paquita la del Barrio"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, Querétaro	\$25,000.00

No.	Fecha	Espectáculo	Lugar	Monto
10	08/06/08	Obra de Teatro Musical "Lazy Town" 1era. Función	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, Querétaro	\$44,512.00
11	08/06/08	Obra de Teatro Musical "Lazy Town" 2da. Función	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, Querétaro	
12	08/06/08	Obra de Teatro Musical "Lazy Town" 3era. Función	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, Querétaro	
13	15/06/08	Jarypeo Baile con "Kpaz de la Sierra"	Centro de Espectáculos "Hermanos Robles"	Cancelado
14	20/06/08	Obra de Teatro "La Noche del Chacal"	Discoteque "El Teatro"	\$0.00
Total				\$139,362.00

Referente a los eventos realizados en participación, el día 13 de abril de 2008 Jarypeo Baile con Vicente Fernández en el Centro de Espectáculos "Hermanos Robles" y La Obra de Teatro "La Noche del Chacal" del día 20 de junio del presente año en la Discoteque "El Teatro", el partido manifestó que los eventos se realizaron con muy poca audiencia por lo cual el partido no obtuvo utilidad.

En lo referente a este rubro la información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Revolucionario Institucional informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al segundo trimestre de 2008 por la cantidad en efectivo de \$411,370.40 (Cuatrocientos once mil trescientos setenta pesos 40/100 M. N.) y en especie la cantidad de \$53,500.95 (Cincuenta y tres mil quinientos pesos 95/100 M. N.) a lo cual se anexa un nota que señala lo siguiente: "La cantidad especificada en el rubro de especie se refiere al pago de impuestos por parte del CEN, jamás se entrega ya sea en efectivo o transferencia al Comité Estatal."

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y

destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Revolucionario Institucional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2008.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas, el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$170,788.31 (Ciento setenta mil setecientos ochenta y ocho pesos 31/100 M.N.) representando el 21.24% del total los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Revolucionario Institucional erogó por concepto de REPAP fue de 68.35% del total permitido.

2. Por concepto de honorarios asimilables a salarios, erogó la cantidad de \$32,900.00 (Treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) que representa el 4.09% de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre.

b) Gastos de administración

3. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$55,376.11 (Cincuenta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos 11/100 M.N.) representando el 6.89% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008.
4. Por concepto de atención a directivos y empleados el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$241,420.16 (Doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinte pesos 16/100 M.N.) representando el 30.03% del total de los ingresos reportados en el segundo trimestre de 2008.
5. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$20,007.85 (Veinte mil siete pesos 85/100 M.N.) representando el 2.49% del total de ingresos reportados por el partido correspondientes al segundo trimestre de 2008.

6. Por concepto de mantenimiento de equipo de transporte el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$43,281.49 (Cuarenta y tres mil doscientos ochenta y un pesos 49/100 M.N.) representando el 5.38% del total de los ingresos reportados en el segundo trimestre de 2008.

7. El partido erogó por concepto de mantenimiento de edificio la cantidad de \$24,045.14 (Veinticuatro mil cuarenta y cinco pesos 14/100 M.N.) que representa el 2.99% del total de ingresos reportados por el partido en el segundo trimestre de 2008.

c) Gastos generales

8. Por concepto de gastos de papelería y artículos de oficina el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$18,176.51 (Dieciocho mil ciento setenta y seis pesos 51/100 M.N.) representando el 2.26% del total de los ingresos reportados en el segundo trimestre de 2008.

9. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$266,012.27 (Doscientos sesenta y seis mil doce pesos 27/100 M.N.) representando el 33.09% del total de ingresos reportados dentro del segundo trimestre de 2008.

d) Adquisición de bienes muebles

10. El partido erogó por concepto de adquisición de mobiliario y equipo de oficina la cantidad de \$2,854.00 (Dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que representa el 0.35% del total de ingresos reportados correspondientes al segundo trimestre de 2008.

e) Adquisición de bienes inmuebles

11. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

12. El partido erogó por concepto de comisiones bancarias la cantidad de \$2,300.36 (Dos mil trescientos pesos 36/100 M. N.) que representa el 0.29% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

13. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de Cuadros

14. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

15. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

16. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Impresiones

17. Por concepto de promoción y difusión para afiliados el partido erogó la cantidad de \$20,895.23 (Veinte mil ochocientos noventa y cinco pesos 23/100 M.N.) representando el 2.60% del total de los ingresos reportados en el segundo trimestre de 2008.

18. En el rubro de promoción y difusión a la sociedad el partido erogó la cantidad de \$12,937.50 (Doce mil novecientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.) representando el 1.61% del total de los ingresos reportados en el segundo trimestre de 2008.

VI. Actividades Para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e instituciones de investigación

a) Fundaciones

19. El partido político por concepto de atención a directivos y empleados reporta que gastó \$322.00 (Trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.) que representa el 0.04% de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

20. Por concepto de combustibles y lubricantes el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$2,611.00 (Dos mil seiscientos once pesos 00/100 M. N.) representando el 0.32% del total de los ingresos reportados en el segundo trimestre de 2008.

b) Asociaciones Civiles

21. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de Investigación

22. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) Resoluciones judiciales

23. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Actividades culturales

24. Por concepto de torneo de futbol el partido erogó la cantidad de \$243.00 (Doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) representando el 0.03% del total de ingresos reportados por el partido correspondientes al segundo trimestre de 2008.

Toda la información contable correspondiente al segundo trimestre de 2008 del Partido Revolucionario Institucional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

BALANCE GENERAL

SEGUNDO TRIMESTRE 2008

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	16,164.49	15,026.15
112	BANCOS	69,684.01	- 5,736.37
113	DEUDORES DIVERSOS	120,000.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	52.50	52.50
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		205,901.00	9,342.28
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,757.00	1,757.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	60,950.00	60,950.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	22,160.00	22,160.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	145,000.00	145,000.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	11,256.11	14,110.11
126	TERRENOS,	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		241,123.11	243,977.11
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		447,024.11	253,319.39

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	65,452.94	36,270.94
TOTAL PASIVO		65,452.94	36,270.94

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	241,123.11	243,977.11
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	184,019.02	- 167,376.72
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	43,570.96	140,448.06
TOTAL PATRIMONIO		381,571.17	217,048.45
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		447,024.11	253,319.39



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2008

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de abril al 30 de junio de 2008

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	614,930.78	605,152.83	1,220,083.61
411 Financiamiento Privado	2,200.00	59,444.17	61,644.17
412 Autofinanciamiento	215,650.00	139,362.00	355,012.00
413 Transferencias CEN	85,300.00	0.00	85,300.00
Total de Ingresos	918,080.78	803,959.00	1,722,039.78
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	302,388.31	934,259.99	1,236,648.30
520 Actividades Educativas	284,677.06	0.00	284,677.06
530 Actividades de Capacitación	106,779.98	0.00	106,779.98
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	15,041.41	33,832.73	48,874.14
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	3,000.00	3,000.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	25,175.00	243.00	25,418.00
Total de Egresos	734,061.76	971,335.72	1,705,397.48
Utilidad o Perdida	184,019.02	-167,376.72	16,642.30



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
 SEGUNDO TRIMESTRE 2008

CUENTA	ORIGEN	APLICACION	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	16,164.49	15,026.15	-1,138.34
BANCOS	69,684.01	-5,736.37	-75,420.38
DEUDORES DIVERSOS	120,000.00	0.00	-120,000.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	52.50	52.50	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO	205,901.00	9,342.28	-196,558.72
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	65,452.94	36,270.94	-29,182.00
TOTAL PASIVO	65,452.94	36,270.94	-29,182.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	140,448.06	-26,928.66	-167,376.72
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	700,230.78	605,152.83	1,305,383.61
FINANCIAMIENTO PRIVADO	2,200.00	59,444.17	61,644.17
AUTOFINANCIAMIENTO	215,650.00	139,362.00	355,012.00
TOTAL DE INGRESOS	918,080.78	803,959.00	1,722,039.78
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	302,388.31	934,259.99	1,236,648.30
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	284,677.06	0.00	284,677.06
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	106,779.98	0.00	106,779.98
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	15,041.41	33,832.73	48,874.14
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	3,000.00	3,000.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	25,175.00	243.00	25,418.00
TOTAL DE EGRESOS	734,061.76	971,335.72	1,705,397.48
RESULTADO DEL EJERCICIO	184,019.02	-167,376.72	16,642.30

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al segundo trimestre de 2008 presentados por el Partido Revolucionario Institucional, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se anexaron los estados de cuenta bancarios.

II. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido ha manifestado que una vez que la institución de crédito haga entrega de las copias de los cheques, estos serán remitidos para que sean anexados a la documentación comprobatoria respectiva.

III. Referente a la observación con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político entregó los formatos requeridos.

IV. La observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se anexaron las conciliaciones bancarias y el formato requerido con las firmas del encargado del órgano interno.

V. Referente a la observación con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, específicamente por la entrega de los formatos 10PP Control de Eventos y del contrato con los datos correctos, asimismo anexó la carta expedida por la empresa encargada de la venta de boletos respecto de tres eventos realizados por el partido político.

VI. Referente a la observación con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que los formatos y relaciones analíticas modificados por las correcciones fueron entregados.

Observaciones no subsanadas

I. De acuerdo a la observación marcada con el número 1 de la de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que se incumple con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización al no expedir comprobantes que reúnan requisitos fiscales respecto de los ingresos que percibe el partido político.

II. De acuerdo a la observación marcada con el número 2 de la de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido registra en su contabilidad un saldo negativo, el cual refleja deficiencia en el control interno del partido al expedir cheques sin tomar en consideración los cheques en tránsito que ha expedido el partido con anterioridad.

III. De acuerdo a la observación marcada con el número 7 de la de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, concretamente en lo que respecta a no obtener el 15% de la utilidad con respecto a la ganancia de los eventos realizados y no plasmar en la propaganda el emblema del partido que ocupe por lo menos una quinta parte del espacio publicitario, ni la leyenda respectiva.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido político expida recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciban elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 42 de Ley Electoral de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización.

DOS: Que el partido político no expida cheques en cantidades que excedan los fondos de la cuenta bancaria respectiva, toda vez que con ello se infringe lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

TRES: Que el partido de cumplimiento respecto de los eventos y espectáculos públicos que organicen para la obtención de ingresos por autofinanciamiento para que sean comprobados en términos de lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en lo que respecta a la obtención del 15% de la utilidad con respecto a la ganancia de los eventos realizados y plasmar en la propaganda el emblema del partido que ocupe por lo menos una quinta parte del espacio publicitario, así como la leyenda respectiva.

Para tales efectos, se vigilará que en lo subsecuente se cumpla con las recomendaciones efectuadas.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2008 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional correspondientes al segundo trimestre de 2008 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones no subsanadas que fueron

analizadas en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades consistentes en no expedir recibos con requisitos fiscales por los ingresos que perciben, reflejar en su contabilidad saldo negativo en la cuenta de bancos y no dar cumplimiento al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización respecto a la organización de eventos de autofinanciamiento con la participación de un tercero.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de octubre de 2008.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL